

Civil

En las Salas Capitulares y Ayuntamiento de esta
Villa de Almoráchar en veinte y seis de Julio de
mil ochocientos once para causas Extraordinarias
previada Citacion General con papelada
antecedente demostrativa para el efecto se fun-
taron los señores D. Pedro Pico y Bonomat
Abogado de los R. Com. de M. M. y Capitan
ayudante de Navia por S. M. D. J. M. y D. J. M.
Vivanco, y D. J. M. Josef Juan de S. P. de S.

Re
D.
de
die
Ba
ju
con
En
pe
ste
San
Doc
Ay.
cio
rio
Tro
ca
El
mi
vly
pa
sa

Las que ninguno tiene autoris-
dad para ello, y mucho menos
a que aumenten su débito con
la imposición de las citaciones
Reales.

Por ultimo siendo S. la Real
Cidad con quien yo me debo enten-
der, como no me ha ello S. a
ten a su tiempo la calidad y
cantidad de esta contribucion y
pertenece a cada uno, para
que con antelacion abiese deudo
las ordenes debidas al yntento,
y no llegase al caso de dejarse
cuando la yndigencia de algu-
nos no da lugar al pago tan
precipitado que pudieran aben-
tir ello por terceros.

Por tanto ynterin no se me
de no tiene o Retacion y dentri-
ca a la que se autoriza en la
Capital, de lo que corresponde
acada uno de Villanos, Uenel-
lios, Sal, y demas, no debo co-
nvertir se foras a los vna-
trisculador a un Recargo de dos
reales diarios, su punto tiene
mandado S. M. se espere con
toda claridad y consciencia
de los contribuyentes, y

